



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.
Comité de Obra Pública



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

BASES DE LICITACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, a través de la **"Secretaría de Administración"** en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 7, 16, 23 Fracción I inciso a) 23 bis, 26, 26 Bis y Ter, 27, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, artículos 22, 23, 24, y 25 del Reglamento, emite las siguientes **BASES DE LICITACIÓN**, a que se sujetará la Licitación por Invitación Restringida Municipal número **"SA/OP/1025/IRM/16"**, relativo a los trabajos de **"Mejoramiento de Dispensarios Medicos Municipales, Municipio"**, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán y que servirá para la Adjudicación del Contrato de Obra Publica sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada y tiempo determinado con cargo al presupuesto de la presente Administración, conforme al Oficio de Liberación de Recursos Numero **"PPAPAI/0111/2016"**, de fecha **"13 DE ABRIL DE 2016"**, con registro número **"52"**.

Asimismo, se entenderá por:

"EL AYUNTAMIENTO". - Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

"LA SECRETARIA".- A la **"Secretaría de Administración"**.

"LA DIRECCIÓN".- A la Dirección de Proyectos adscrita a la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental.

"LA SECRETARÍA EJECUTORA".- A la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura.

"EL LICITANTE".- La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación, con la finalidad de obtener la adjudicación de contrato para ejecutar obra pública o servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA".- La persona física o moral que celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, en los términos de la ley.

"LEY".- A la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Reformada el 28 de Abril de 2015

"REGLAMENTO".- Al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Reformado el 20 de Agosto de 2015.

"COMITÉ" El Comité de Obra Pública

"PROPUESTA" Sobre cerrado que contiene la documentación técnica y económica solicitada en las bases de licitación. En términos del Art. 26 de la Ley.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

Aclaraciones:

En caso de extravío por parte de "EL LICITANTE" de las bases de licitación proporcionadas por "LA SECRETARÍA", solamente le serán proporcionados de nuevo mediante el pago establecido en la Convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN "DISTINTA" QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA SU PROPUESTA.
(FUERA DE LA PROPUESTA)**

- 1.- **Manifestación de integridad** bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "LA DIRECCIÓN", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad respecto a **no encontrarse en los supuestos del artículo 34 de "LA LEY"**
- 3.- Manifestación expresa y por escrito **de conocer los Términos de Referencia (para el caso de servicios) y las Especificaciones generales y particulares de la obra o servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.**
- 4.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad **de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción entregados por "LA DIRECCIÓN" (en su caso). Así como de haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso les proporcione "EL AYUNTAMIENTO" y el programa de suministro correspondiente.**
- 5.- Manifestación de las partes de la obra, materiales o equipo que pretenda adquirir que requieran de subcontratación, en caso contrario manifestación de que **NO** subcontratara ninguna parte de la obra.
- 6.- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, **que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada** en términos de la fracción VI del Artículo 39 del Reglamento.

La falta de presentación de la documentación "DISTINTA" solicitada por "LA SECRETARÍA" conforme a la fracciones VI y IX del Artículo 39 del Reglamento, será motivo para no



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

- a las "09:00" horas, en donde se pasará lista de los asistentes y se les entregará su constancia respectiva.
- Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados o sus auxiliares con posterioridad atendiendo a lo establecido en el artículo 26 párrafo segundo del Reglamento.

SEGUNDA.- JUNTA DE ACLARACIONES. (OPCIONAL)

Para aclarar las dudas surgidas, relativas a las bases de licitación y/o aspectos técnicos de la ejecución de la obra a licitar, después de la visita al sitio de los trabajos, "LA SECRETARÍA" y "LA DIRECCIÓN" efectuarán las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, en este caso se comunicará a los licitantes en cada junta la nueva fecha de celebración y se llevará de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley.

Las personas que **manifiesten su interés en participar en la licitación**, mediante la inscripción y la adquisición de las bases en el procedimiento respectivo, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria y las bases de licitación. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante a más tardar en la hora señalada para llevar a cabo la junta de aclaraciones, acompañadas de escrito, mismo que deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción VI del Artículo 39 de este Reglamento, **en caso de que no se presente dicho escrito, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.**

Si derivado de la o las Juntas de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva se asentará en el acta de junta de aclaraciones que corresponda y deberá publicarse, en estrados de "LA SECRETARÍA"; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde la fecha en que concluya la Junta de Aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo, el día "28 DE JULIO DE 2016" a las: "14:00" horas, en la sala de juntas de "LA DIRECCIÓN", esta junta es de carácter general, la cual se considera no obligatoria, sin embargo se sugiere a los licitantes su asistencia, ya que las aclaraciones que de ésta se deriven serán de observancia obligatoria y su incumplimiento en su caso, será motivo de descalificación de la propuesta; por lo tanto, queda bajo responsabilidad de "EL LICITANTE" su asistencia a la junta de aclaraciones. Sin embargo para los licitantes que no asistieran la (s) minuta (s) de Junta (s), estarán disponibles "LA SECRETARÍA".



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

convencionales se aplicaran por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"LA SECRETARÍA EJECUTORA" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos de la obra autorizado, para lo cual **"LA SECRETARÍA EJECUTORA"** comparará periódicamente el avance de las obras, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos, durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicaran retenciones económicas de las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa; por lo que **"LA SECRETARÍA EJECUTORA"** determina que la retención será del 4% (cuatro por ciento) mensual de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse; se hará la verificación y comparación en las estimaciones del periodo, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, ó de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Municipal del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y no será recuperable.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señalada en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

| | | |
|------|---------|---------|
| | | |
| HORA | "10:00" | "12:30" |

De lo anterior se podrán modificar los plazos u otros aspectos de acuerdo a lo indicado en el artículo 33 del "REGLAMENTO"

OCTAVA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS

Para que "EL CONTRATISTA", realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para el gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra, "EL AYUNTAMIENTO", otorgará un anticipo equivalente del **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la asignación presupuestaria aprobada al contrato, así como para que "EL CONTRATISTA" realice la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos de la obra, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo equivalente del **20% (VEINTE POR CIENTO)** de la asignación presupuestaria aprobada al contrato. Para el segundo ejercicio NO se otorgará anticipos. En los contratos se pactará (en su caso) lo conducente.

Con fundamento en el Art. 37 de la Ley, la fecha de inicio de la obra establecida en el contrato, deberá ser respetada por el contratista que recibió oportunamente el pago de los anticipos pactados en el contrato. El retraso que se tenga en la entrega de los anticipos será motivo para diferir, a solicitud del contratista, el inicio de la ejecución de la obra, produciéndose el diferimiento del programa de ejecución de los trabajos en igual plazo al del atraso, requiriendo para ello, que se haya suscrito el contrato de obra correspondiente, que se hayan presentado las garantías referidas en el artículo del 31 de la Ley y se haya presentado la factura que ampare el importe total de los anticipos otorgados.

"EL LICITANTE", obligatoriamente en su proposición deberá considerar, el importe del anticipo para la determinación del costo de financiamiento de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 152 del "REGLAMENTO".

El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que la amortización del anticipo, se hará mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final y/o finiquito.

NOVENA.- GARANTÍAS



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

Además de lo anterior, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 31 de la "LEY" y Capitulo Quinto del **REGLAMENTO** Respectivamente.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL AYUNTAMIENTO" oportunamente deberá poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de la obra contratada, materia del contrato respectivo y así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la "LEY".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un Superintendente de construcción, quien será su representante ante la Dependencia, con facultades necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, con perfil y grado académico de nivel licenciatura en las áreas de ingeniería civil o arquitectura, cuyo titulo deberá estar registrado en la dirección general de profesiones de la Secretaria de Educación Publica. Este Superintendente deberá tener suficiente experiencia en trabajos de la índole de la que se llevara acabo. Tendrá obligación de conocer ampliamente la "LEY" y su "REGLAMENTO"; el proyecto, las Especificaciones Generales de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato celebrado entre ambas partes, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objetos del mismo.

A su vez de conformidad con lo establecido en el articulo 113 de "EL REGLAMENTO", "LA SECRETARÍA EJECUTORA" establecerá la residencia si fuera de supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien fungirá como representante ante "EL CONTRATISTA" y quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y así mismo, la representante directa ante el o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutara la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS

El pago de los trabajos ejecutados, se hará mediante la formulación de estimaciones de obra. Se formularan por periodos de Quince o Treinta días naturales, mismas que elaborará "EL CONTRATISTA" y entregará al contratante por conducto de la residencia de Supervisión al efecto designada para su revisión y consecuente autorización y/o devolución acompañadas de



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica.

Podrá ser promovido por **"LA SECRETARÍA EJECUTORA"** o a solicitud escrita del contratista, a la que deberá acompañar la documentación comprobatoria necesaria de acuerdo con los formatos que le serán proporcionados previamente por el área responsable de la supervisión a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** y que se encuentran a su disposición desde este momento para su estudio; siendo aplicable al ajuste lo estipulado en el contrato respectivo. La solicitud deberá ser presentada con toda su documentación de soporte y en base a los relativos de precios que publique el INEGI.

"LA SECRETARÍA EJECUTORA" con base en la documentación aportada por el contratista resolverá sobre la procedencia de los ajustes.

El procedimiento de ajuste de Costos Directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste, la aplicación de este procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. **"EL CONTRATISTA"** será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"LA SECRETARÍA EJECUTORA"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La autorización del ajuste de costos será en moneda nacional, deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato. El ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor;
- II. Los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior - actualización de costos de obras publicas publicados por el INEGI, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes en que inicia la obra. **"LA**



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16**

- 1.2 Que presenta y propone precios unitarios expresados en Moneda Nacional, únicamente de todos los conceptos que aparecen en el Catálogo de conceptos, y que por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en las bases de licitación.
- 1.3 Que se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo, se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ejecutada conforme a las especificaciones, unidades de medida, y condicionantes de pago, por lo tanto ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, de la utilidad y cargos adicionales.
- 1.4 Que en la integración de los precios unitarios, deberá de considerar por separado, los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, los costos de financiamiento de los trabajos, el cargo por utilidad y los cargos adicionales. El seguro para el retiro que se integra al fondo de ahorro para el retiro o sistema de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los aspectos correspondientes a prestaciones tanto de la Ley Federal del Trabajo como la Ley del Seguro Social relacionados con salarios, se integrarán en el costo directo si es mano de obra relacionada con la ejecución de los trabajos o en el costo indirecto si se trata de salarios en la administración de la obra y oficina central de los contratistas, y que al determinar sus costos directos tomará en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de **"EL CONTRATISTA"** en relación con los precios respectivos.
- 1.5 Que cada uno de los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

2.1.5 El costo directo por maquinaria y/o equipo es el que se deriva del uso correcto de los equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares y conforme al programa de ejecución convenido. El costo por equipo, es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo, entre el rendimiento de dicho equipo en la misma unidad de tiempo, En este caso el procedimiento de análisis de los costos directos será considerando rendimientos y costos por hora para el equipo, el turno de ocho horas y el salario diario equivalente a este turno para personal de obra o lo que corresponda por las horas que **"EL LICITANTE"** considere necesarias trabajar por día.

2.1.6 El costo horario directo por hora efectiva de trabajo de los equipos, considerados como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta la operación y uso adecuado del equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.

3. Costo Indirectos:

3.1 El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza **"EL CONTRATISTA"**, en sus oficinas centrales, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

3.2 Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales de **"EL CONTRATISTA"**, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de **"EL CONTRATISTA"**, encargada directamente de los trabajos.

3.3 Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

4. Costo por Financiamiento:



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

5. Cargo por Utilidad:

- 5.1 El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe **"EL CONTRATISTA"** por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.
- 5.2 Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

6. Cargos Adicionales:

- 6.1 Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar **"EL CONTRATISTA"**, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.
- 6.2 Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión, como son:
 - 6.2.1 El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por concepto de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública y el 2% (dos por ciento) por concepto del Impuesto Sobre Nomina (ISN)
- 6.3 Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.
- 6.4 Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

El incumplimiento a cualquiera de las normas o disposiciones antes señaladas podrá ser motivo para desechar la propuesta. Por lo que **"EL LICITANTE"** está obligado a conocer de manera detallada los lineamientos expuestos en las bases de licitación, y será su única y estricta responsabilidad el no hacerlo.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16**

El programa calendarizado y cuantificado de ejecución general de los trabajos será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, dividido en partidas y conceptos que refleje el porcentaje de avance en la ejecución de los trabajos, indicando por mes las cantidades de trabajo de todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción requerido, incluyendo el científico, de computo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar la obra o el servicio, mismo que será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las horas efectivas de utilización.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas o actividades de suministro o utilización mensual de personal de Mano de Obra y Técnico, Administrativo y de Servicios encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes, la especialidad, numero requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios.

2. Así mismo **"EL LICITANTE"** en su propuesta económica, observará lo siguiente para la formulación de los programas calendarizados con erogaciones mensuales:

El programa calendarizado y cuantificado en partidas, subpartidas y conceptos con erogaciones mensuales de ejecución general de los trabajos será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales de todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de utilización de la maquinaria y/o equipo de construcción, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes los importes parciales e identificando su tipo y características.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, será elaborado en el formato entregado en las bases de licitación, indicando por mes expresados en unidades convencionales y los importes parciales.

El programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones mensuales de utilización de la mano de obra, será elaborado en el formato entregado en



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

del contrato respectivo, mismo que deberá contener una dirección de correo electrónico, el cual deberá ser igual al señalado en el registro del padrón de contratistas.

3. Copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas del Municipio emitido por la autoridad competente, o en su caso Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos, anexando la constancia de Visita al Sitio de ejecución de la Obra y Manifestación de haber asistido (o No) al Acto de Junta de Aclaraciones anexando Minuta (s) de Junta (s) de Aclaraciones celebrada (s).
5. Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento Constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca **"LA DIRECCIÓN"**.
6. Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.
7. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, anexando copia fotostática de las facturas, arrendados, con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
8. Programa calendarizado de ejecución de los trabajos por partidas y por conceptos que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

II. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

CARTA COMPROMISO Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1. Carta compromiso de la proposición.
2. Garantía de seriedad de la proposición y Recibo por la garantía otorgada.
3. Programa de anticipos de compra y producción de materiales de Construcción, Adquisición de Equipo de instalación permanente y demás insumos.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO

4. Catálogo de Conceptos y Partidas, con Unidades de Medición, Cantidades de trabajo, Precios Unitarios propuestos con número y letra, Importes por concepto, Partida y Subpartida, importes de "hoja anterior", "esta hoja suma", y "acumulado" así como el Monto total de la proposición con número y letra sin I.V.A. **En cada una de las hojas que integran el catálogo.** Este documento deberá de ser llenado obligatoriamente en el formato proporcionado por "LA SECRETARÍA"

DATOS BÁSICOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS

5. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a "EL REGLAMENTO" anexando tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 horas e integración de los salarios, presentando copia del Factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.
6. Relación y Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos como nuevos
7. Relación y Análisis de Costos básicos a Costo Directo
8. Análisis Detallado del Costo Directo anexando: Relación de Maquinaria y Equipo de construcción, Relación de Materiales y equipo de instalación permanente, Relación de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, Relación de personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, indicando cantidades a utilizar, unidades de medida e importes.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.
Comité de Obra Pública



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

El procedimiento de licitación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Ter. de la "LEY" y artículo 39 del Reglamento, por lo que la presentación de la propuesta será en sobre cerrado que contendrá por separado, la documentación técnica y la económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Podrán participar los interesados que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por "LA SECRETARÍA" y que hayan pagado el costo de las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas será presidido por el Servidor Público que designe "LA SECRETARÍA", quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que hubieren presentado en los términos de la "LEY" y el "REGLAMENTO", una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las proposiciones, los servidores públicos de "LA SECRETARÍA", se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación respecto a las condiciones de las bases de licitación y/o a las proposiciones de los licitantes.

El acto de Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, se llevara a cabo el día "04 DE AGOSTO DE 2016", a las "10:00" horas, en la sala de Juntas de la Dirección de Proyectos adscrita a la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental, ubicada en Circuito Mintzita No. 470 MODULO II, Planta Alta, Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58170, Morelia, Michoacán, en el cual los concursantes o sus representantes legales al ser nombrados, entregarán su propuesta en un sobre cerrado en forma inviolable. En caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en términos del artículo 29 de la Ley, el representante común para estos efectos entregará la proposición.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que no se podrá desechar ninguna de ellas durante el acto.

Los licitantes que hayan asistido, en forma conjunta con el servidor público que la dependencia designe, rubricaran el catálogo de conceptos o presupuestos, así como programas de las proposiciones.

Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada, la cual quedará en custodia de "LA DIRECCIÓN" hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, mismas que serán devueltas a los concursantes, excepto aquella que corresponda a quien se le haya adjudicado el



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.
Comité de Obra Pública



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

VIGÉSIMA PRIMERA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

“LA DIRECCIÓN”, para la Evaluación Técnica de las proposiciones se deberá verificar entre otros, los siguientes aspectos, de conformidad con el Artículo 41 del REGLAMENTO de la Ley:

En el supuesto de que “LA DIRECCIÓN” lo requiera, solicitará por escrito al Licitante, se realicen las aclaraciones pertinente o se aporte documentación o información adicional para realizar la correcta evaluación de su proposición siempre que no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, lo cual se notificara en términos del código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo, “LA DIRECCIÓN” recabará el acuse respectivo con el que se acredite de forma indubitable la entrega y recepción correspondiente.

A partir de la recepción de la solicitud, el licitante contara con el plazo que determine “LA DIRECCIÓN” para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada, procurando que el plazo que se otorgue sea razonable y equitativo. En caso de que el licitante no atienda el requerimiento efectuado, o bien, la información que proporcione no aclare la duda motivo de la solicitud, “LA DIRECCIÓN” realizara la evaluación con la documentación que integra la proposición.

En caso de que “LA DIRECCIÓN” detecte en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de Discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizado para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el responsable de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el Artículo 33 de La Ley.

“LA DIRECCIÓN”, para la evaluación de las proposiciones verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

- A. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
 - B. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.
 - C. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos
- 9. De los materiales:**
- A. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por “**EL LICITANTE**” para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
 - B. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de licitación.
- 10. De la mano de obra:**
- A. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
 - B. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
 - C. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

“**LA DIRECCIÓN**”, para la Evaluación Económica de las proposiciones se deberá verificar entre otros, los siguientes aspectos, de conformidad con el Artículo 42 del REGLAMENTO de la Ley:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por “**EL LICITANTE**” sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

5. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **"REGLAMENTO"**, debiendo además considerar:
 - a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación.
 - b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
 - c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

6. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **"REGLAMENTO"**, debiendo además considerar:
 - a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
 - c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

7. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
 - a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

convocatoria y en las bases de licitación y aceptadas en principio y que se reciban para su análisis y revisión detallada; posteriormente al acto de presentación y apertura de propuestas, podrá desechar aquellas que no cumplan con los criterios de evaluación estipulados en los Artículos 41 y 42 del Reglamento, y en el aspecto técnico y económico de la Cláusula Vigésima Primera, lo que faculta a **“LA DIRECCIÓN”** a partir de las causas y motivos de rechazo, a fundamentar el desecho de la propuesta con base en la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**. Por las siguientes causas y motivos:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones Legales, Técnicas y Económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en Las Bases de Licitación que afectan la solvencia de la proposición.
- 2.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.
- 3.- En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integran la propuesta carezcan de folio y se constate que la o las hojas NO mantienen continuidad.
- 4.- La falta de presentación de los escritos o manifiestos solicitados por **“LA DIRECCIÓN”** conforme a las fracciones VII, VIII, X Y XII del Artículo 36 del Reglamento.
- 5.- La ubicación del Licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 28, Fracción III, 34 y 58 de La Ley.
- 6.- Cuando Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- 7.- Cuando no acredite de manera fehaciente la personalidad jurídica de quien suscribe la propuesta.
- 8.- Cuando el domicilio registrado en el Padrón de Contratistas de este Municipio y el manifestado en su proposición no sea el mismo.
- 9.- Cuando se detecte cualquier contravención a la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”** o a cualquiera de las cláusulas de las bases de licitación.
- 10.- Cuando se omitan o se presenten incompletos dentro de los términos solicitados en las bases de licitación emitidas por **“LA SECRETARÍA”**, los datos básicos de cantidades de materiales, equipo, personal de mano de obra y personal técnico, administrativo y de servicio.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Número: SA/OP/1025/IRM/16

21.- Cuando existan irregularidades, discrepancias o diferencias en los datos asentados en el catálogo de conceptos, como el omitir uno o más conceptos; que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados con letra en el catálogo de conceptos, el cual deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.

22.- Cuando el análisis del factor del salario real no sea analizado conforme al Artículo 187 del Reglamento dentro de los términos solicitados en las bases de licitación, o no consideren o no presenten el factor de riesgo vigente expedido por el I.M.S.S.

23.- Cuando el factor de riesgo de trabajo, no sea el expedido y autorizado por el I.M.S.S. o cuando la prima de riesgo de trabajo manifestada en la copia del factor de riesgo de trabajo, no este aplicada correctamente en el Análisis del Factor de Salario Real por categoría del Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los trabajos.

24.- Cuando los costos básicos de materiales, salarios, y equipo, se encuentren por debajo de los del mercado o mínimos generales y profesionales respecto de salarios de construcción y de mano de obra que pongan en desventaja a los demás licitantes.

25.- Cuando no se hayan considerado para la integración de los precios unitarios presentados por "EL LICITANTE", cualquiera de los datos de los costos básicos de adquisición de materiales, salarios, y equipo, relacionados en la propuesta técnica.

26.- Cuando los costos directos de la relación de análisis de Costos Básicos a Costo Directo, no coincidan con los costos directos de cada uno de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, y demás Costos Auxiliares.

27.- Cuando la aplicación de los costos directos de los Análisis de Costos básicos a Costo Directo como son Cuadrillas de Trabajo, y demás Costos Auxiliares, no coincidan con los manifestados en los análisis de precios unitarios.

28.- Cuando "EL LICITANTE", en el análisis de costo horario del equipo incluya el cargo por diferentes tasas de interés con respecto a la manifestada en cálculo por financiamiento, o ésta no sea correctamente aplicada, o el factor de salario real utilizado para el costo de operación no corresponda con el análisis de factor de salario real presentado, o no tome como base el precio y rendimiento de estos considerados como nuevos, y el cargo correspondiente no sea acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

38.- Cuando en el importe total del análisis detallado del costo directo, no corresponda al importe total aplicado para la determinación de los siguientes cálculos: Análisis Detallado del Costo Indirecto, Análisis Detallado del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.

39.- Cuando en el análisis, cálculo e integración detallado del costo indirecto, el porcentaje de costo indirecto de oficina central, seguros y fianzas, no están representados como un porcentaje del costo directo, o cuando no se desglose cargos de administración central, seguros y fianzas o que no incluya los cargos por servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, fianzas y seguros y demás cargos de naturaleza análoga, o que omita indicar importes y porcentajes, o incluya cualquier Impuesto no solicitado.

40.- Cuando el importe total del costo indirecto determinado en el análisis, cálculo e integración detallado del Costo Indirecto, sea incongruente con el importe total del costo indirecto utilizado para la determinación del Costo por Financiamiento y Desglose de los Cargos Adicionales.

41.- Cuando en el estudio del costo por financiamiento, se omita considerar los ingresos por anticipos otorgados, ingresos por estimaciones a costo directo mas indirecto, o que omita considerar los egresos por erogaciones a costo directo mas indirecto; o no presente, no señale o no aplique correctamente la tasa de interés del indicador económico, o cuando no presente el indicador económico que sirva de base para determinar la tasa de interés, o bien cuando los avances de la obra considerados en este análisis no correspondan a los avances de la obra manifestados en su programa calendarizado con erogaciones mensuales de ejecución de los trabajos o que el porcentaje de financiamiento no este representado como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos o cuando no corresponda el importe total de costo por financiamiento determinado, con el importe de financiamiento aplicado para la determinación del Desglose de los Cargos Adicionales.

42.- Cuando el cálculo e integración del cargo por utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, no queden incluidas las ganancias que "EL LICITANTE" estima que debe percibir para la ejecución de los trabajos así como las deducciones e impuestos correspondientes.

43.- Cuando no presenten completos los datos requeridos en los análisis detallados para la determinación del costo directo, costo indirecto, costo por financiamiento y cargos por utilidad, o bien que los cálculos de costo directo, costo indirecto, costo por



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.
Comité de Obra Pública



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

VIGÉSIMA TERCERA.- CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios para la adjudicación del Contrato serán los estipulados en el Artículo 33 de la "LEY", al verificar que las **proposiciones reúnan las condiciones legales, así como las técnicas y de solvencia requeridas en las condiciones de licitación emitidas por la convocante**; Que los recursos propuestos por este sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas además de que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

En el lapso entre la apertura de propuestas y la junta pública para dar a conocer el fallo de licitación, "LA DIRECCIÓN" realizará el análisis y revisión detallada de las propuestas aceptadas por cumplir formalmente con el análisis y revisión detallada de documentos solicitados en las bases de licitación, para determinar las que son solventes técnica y económicamente, donde ningún caso se podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

"LA DIRECCIÓN" procederá a la elaboración del análisis comparativo de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente.

Solo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la convocante que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones y respecto de los cuales se haya establecido expresamente su forma de evaluación.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de "LA DIRECCIÓN", el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo y, en su caso, en igualdad de circunstancias a empresas residentes cuyo domicilio social respecto de dos personas morales o físicas en tratándose de personas físicas, tenga su origen en el Estado de Michoacán.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

quienes se les entregará copia de la misma. La omisión de firma por parte de los participantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

Las garantías de cumplimiento de las proposiciones presentadas, se devolverán a los licitantes al darse a conocer el fallo de la licitación, a cambio del recibo otorgado por **"LA DIRECCIÓN"**, a excepción de aquella que corresponda a **"EL LICITANTE"** a quien le fue adjudicado el contrato, la que será devuelta una vez que firme el mismo y exhiban las garantías estipuladas en el mismo.

El fallo será inapelable y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los contratistas podrán inconformarse en los términos del Artículo 65 de la **"LEY"**.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Una vez determinado el fallo de la licitación y previo a la firma del contrato, la empresa ganadora tramitará por su cuenta y orden la opinión ante el Sistema de Administración Tributaria del Cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la miscelánea fiscal vigente.

Cuando sea notificado el fallo, el licitante ganador podrá, bajo su responsabilidad y riesgo y con autorización previa de **"LA SECRETARÍA EJECUTORA"**, iniciar los actos previos al inicio de los trabajos, tales como el movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes para efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan condiciones para tales efectos. Lo anterior independientemente de la fecha de firma del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- FIRMA DE CONTRATO.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato y sus anexos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallo de la licitación en las oficinas del Enlace Técnico del **"COMITÉ"**, ubicadas en la Av. Constituyentes de 1824 número 356, colonia Rey Tacamba, C. P. 58149, Morelia, Michoacán, y entregará a la **"SECRETARÍA EJECUTORA"** la garantía de cumplimiento del mismo y de la correspondiente a los anticipos, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato.

El **"LICITANTE"** deberá presentar, para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.
Comité de Obra Pública



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Número: SA/OP/1025/IRM/16

“LA SECRETARÍA” podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “EL AYUNTAMIENTO”. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, de conformidad con el Artículo 48 del Reglamento.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor “LA SECRETARÍA” cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos del Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARÍA DE EFECTIVIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ING. JOSÉ DANIEL CARRANZA CÁRDENAS TOVAR

Morelia, Michoacán a 21 de Julio de 2016.